

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Palmira, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

AS 257

Rad. 765203103004-2023-00044-00

Declarativo Pertenencia

El mandatario judicial del extremo actor ha subsanado el defecto encontrado a la valla inicialmente fijada, allegando registro fotográfico que permite inferir su adecuada fijación¹, de tal suerte, al evidenciar la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto a partir de lo adosado, y en atención al control de legalidad efectuado, corolario resulta la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la pretensión medular. Así las cosas, el Juzgado: R E S U E L V E:

Aportadas las fotografías de la instalación de la valla ordenada y acreditada previamente la inscripción de la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, SE ORDENA la inclusión del contenido de la primera en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas con la advertencia de que quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fe925b39ddfab3662b2bdf9257c848e48846f68590d1c65e91256f2c0a39bea

Documento generado en 25/09/2023 11:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Numeral 7º del Artículo 375 CGP